

CUENTA 1|2|3

El presente documento se extiende en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Banco Popular Español, S.A. la obligación de formalizar el contrato de cuenta 1|2|3. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo. Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado

FONDO DE GARANTÍA *

El Banco está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros (en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes) por depositante en cada entidad de crédito.

* Este producto está cubierto por el Fondo de Garantía si no se halla en alguno de los supuestos de exclusión indicados en la [Información básica sobre la cobertura de los depósitos](#).

RIESGO

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

ENTIDAD

Banco Popular Español, S.A. Grupo Santander.
Dirección: Velázquez, 34, 28001 Madrid.
Teléfono: 902 301 000
www.bancopopular.es
E-mail: info@bancopopular.es

CUENTA 1|2|3

La cuenta 1|2|3 es una cuenta de pago denominada en euros, destinada al consumo de las personas físicas mayores de 18 años, residentes y no residentes, con total liquidez, que lleva asociada la contratación de una serie de productos para beneficiarse de las ventajas que se describen en este documento:

Tarjeta de débito Oro 1|2|3
Servicio de banca multicanal.

La contratación de estos productos no es obligatoria para disfrutar de los beneficios de esta cuenta, pero si es necesario cumplir con los requisitos que se indican más adelante.

Con carácter opcional, Usted también tendrá la posibilidad de contratar la tarjeta de Crédito Mundo 1|2|3 y Mi otra 1|2|3, y un Contrato de Custodia y Administración de Valores, las cuales se vincularán a la Cuenta 123 para que Usted pueda beneficiarse de las ventajas de esta cuenta.

Teniendo contratados los productos y servicios anteriormente indicados y con la domiciliación en esta cuenta de ingresos de efectivo, pago de recibos, tarjetas, y el pago de una cuota mensual, se podrá acceder al conjunto de ventajas que se señalan en este documento. Las clases de recibos que se bonifican y los porcentajes de bonificación se indican en el apartado "beneficios de la cuenta" de este documento. Además por la contratación de esta cuenta, el titular quedará adscrito al programa de fidelización denominado "Mundo 1|2|3" y podrá disfrutar de los beneficios que se describen en las bases del mismo publicadas en la Web del Banco: www.bancopopular.es

Usted podrá tener como máximo dos "Cuentas 1|2|3", siempre que en alguna de ellas no sea el único titular.

La Cuenta 1|2|3 funciona como una cuenta a la vista, admitiendo domiciliaciones y disponiendo de medios de pago y servicios de caja como talonario de cheques en cuenta corriente, tarjetas de débito y de crédito y servicio de transferencias asociados a ella. Los titulares y personas debidamente autorizadas podrán realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias recibidas o traspasos u otras órdenes de pago de las que sea beneficiario en la oficina de la que es cliente, así como en el resto de oficinas del Banco.

La cuenta 1|2|3 se rige por las condiciones generales descritas en el folleto de "Términos y Condiciones del Contrato Marco de Servicios de Pago", el cual se encuentra disponible en todo momento en la página web www.bancopopular.es

La contratación de la Cuenta 1|2|3 y la obtención de los beneficios que de la misma se derivan es incompatible:

- Totalmente, con la pertenencia a la campaña Tenemos un Plan (TUP).- La contratación de la Cuenta 1|2|3 conlleva la pérdida de todos los beneficios de la campaña "Tenemos un Plan".-
- Parcialmente, con clientes Óptima y acuerdos con colectivos del Banco con condiciones especiales La contratación de la cuenta 1|2|3 conlleva la aplicación de sus propias condiciones pactadas en el contrato, pero seguirán aplicándose, al resto de productos, las condiciones especiales que sean de aplicación al colectivo especial al que pertenezca el cliente.

El Banco pone a disposición de sus clientes en su web pública el régimen de tarifas máximas aplicables al contrato de cuenta de pago.

REQUISITOS PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CUENTA 1|2|3

Podrán beneficiarse de los servicios y productos asociados a la Cuenta 1|2|3 toda persona física, mayor de edad, residente o no en España que domicilien en esta cuenta los siguientes productos:

Tener domiciliado en la Cuenta 1 | 2 | 3 :

-Ingresos:

- **Nómina de al menos 600€/mes, o**
- **Prestación por desempleo de al menos 600€/mes, o**
- **Pensión de la Seguridad Social de al menos 300€/mes, o**
- **Ingresos recurrentes que puedan equipararse a la percepción de una nómina o prestación por desempleo (notificando por escrito por el titular al banco, que dicha percepción se corresponde al concepto de nómina o prestación por desempleo). Deberá percibirse al menos un ingreso al mes por importe igual o superior a 600,00 euros, durante los tres meses anteriores a la liquidación de la cuenta. No se admiten: traspasos internos, ingresos en efectivo, transferencias realizadas desde una cuenta en la que figure como titular alguno de los titulares de la Cuenta 1 | 2 | 3 ni cheques librados por uno de dichos titulares; o**
- **Pago Seguridad Social Autónomos (RETA o REA) de al menos 175 €/mes, o**
- **Ayudas de la Política Agraria Común (PAC) por un importe mínimo de 3.000€ al año.**

A estos efectos, se considerará nómina, prestación por desempleo o pensión la percibida por dichos conceptos a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) o de la Seguridad Social, por un importe mínimo de 600,00 euros al mes en caso de nómina o prestación por desempleo y 300,00 euros al mes en caso de pensión.

-Recibos:

Tener domiciliados y pagados tres (3) recibos en los últimos tres (3) meses anteriores a la liquidación de la cuenta (de distintos emisores por importe superior a 0,00 €), que no hayan sido devueltos.

-Uso de tarjetas:

Haber realizado al menos seis (6) movimientos durante los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta, con cualquiera de las modalidades de tarjetas Visa y Mastercard (débito o crédito) comercializadas por el Banco o Iberia Cards (a excepción de las Tarjetas Gasóleo Bonificado y Asturtiendas) que se encuentren vinculadas o asociadas a esta cuenta siendo necesario que al menos una de las 6 operaciones se realice con una tarjeta de crédito. Se entenderá por uso de la tarjeta, las compras en comercios y los traspasos desde la Tarjeta a la cuenta asociada a la misma (dinero directo).

DURACION DEL CONTRATO

La duración del Contrato de la Cuenta 1 | 2 | 3 es Indefinida.

Modificación de condiciones: El Banco podrá realizar cualquier modificación de las condiciones de la Cuenta 1|2|3, comunicándolas al cliente con una antelación mínima de 2 meses respecto a la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.

Resolución del contrato: El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco.

El Banco podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación. No obstante, el Banco podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato, sin necesidad de respetar el indicado plazo de preaviso, cuando el titular haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos, cuando no haya aportado la documentación o información requerida por el Banco en el desarrollo de la relación

contractual, de modo que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia debida previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o en cumplimiento de normas de carácter imperativo cuando medien las circunstancias previstas para la aplicación de las mismas.

Resuelto el contrato, por cualquier motivo y a instancia de cualquiera de las partes, el Banco pondrá a disposición del titular el saldo que, en su caso, presente la cuenta a su favor, debiendo el titular entregar al Banco todos los instrumentos de pago asociados a ésta para su inutilización. El titular sólo estará obligado a satisfacer al Banco la parte proporcional de las comisiones periódicas establecidas en las condiciones particulares hasta la efectividad de la resolución, procediendo el Banco a la devolución de la parte proporcional que corresponda en caso de que se hubieran pagado por anticipado

COMISIONES Y GASTOS

Siempre que tenga sus cobros y pagos detallados en el apartado de REQUISITOS, domiciliados en la Cuenta 1|2|3, las comisiones de servicio de la cuenta tendrán las siguientes tarifas:

- **Comisión de mantenimiento: 3€ al mes (Esta comisión ascenderá a 8 euros al mes en caso de no cumplir los requisitos que se detallan en este documento durante 3 periodos de liquidación consecutivos).**
- **Comisión de descubierto: 5,00%TAE, con un mínimo de 15 euros.** (Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto).
- **Tipo de interés anual por descubierto: 7,254% (7,50%TAE)** (No se podrá aplicar un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, según el artículo 20.4 de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo).

Los descubiertos que sean autorizados por el Banco serán exigibles y deberán ser reintegrados sin previo requerimiento. Los saldos deudores de la cuenta devengarán diariamente intereses en favor del Banco. El tipo de interés nominal anual aplicable a los saldos deudores será el publicado en cada momento por el Banco para los descubiertos en cuenta, mientras dure el descubierto. El interés se calculará mediante la multiplicación de la suma de los saldos dispuestos en descubierto cada día, por el tipo de interés nominal anual, y dividiendo el resultado por 36.000.

Si se tratara de descubiertos sujetos a la Ley de contratos de crédito al consumo, el tipo de interés aplicado no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior al tipo máximo establecido en la misma, o disposiciones que la modifiquen, el cual se publicará en el tablón de anuncios del Banco. En estos casos, el tipo de referencia aplicable para la determinación del tipo de interés en descubierto es el interés legal del dinero vigente en el momento de producirse el descubierto.

-**Comisión por reclamación de posiciones deudoras:** Por la gestión de la reclamación de cada descubierto realizada por el Banco a fin de que el cliente proceda a la regularización de la situación, el Banco percibirá una comisión de **39,00 euros**, a satisfacer por el titular, que se devengará, liquidará y deberá ser pagada una sola vez por cada descubierto.

-**Comisión de emisión y renovación única por el conjunto de las tarjetas 1|2|3: 3 euros mensuales.** Al contratar el titular en el presente documento la tarjeta de Débito Oro1|2|3, se beneficiará del pago de una única comisión por emisión y renovación del conjunto de las tarjetas1|2|3, vinculadas a la cuenta 1|2|3 que se contrata en este mismo momento, de las modalidades tarjeta de Débito 1|2|3 contratada, y Tarjeta de crédito "Mundo 1|2|3" y "Mi Otra1|2|3" que podrá contratar en cualquier momento.

-Comisión de administración: 0,00 € por cada apunte.

-Comisión de información normalizada sobre movimientos de cuentas:

- Extracto habitual: 0,00 €.
- Informaciones adicionales, por cada proceso: en papel 3,00 €.
- En soporte magnético: 7,51 €.
- Mediante interconexión o terminal: 7,51 €.

Se repercutirán los gastos de correo generados por las comunicaciones que se efectúen vía postal, aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

BENEFICIOS DE LA CUENTA

La contratación de la Cuenta 1|2|3 lleva aparejada aplicación de los beneficios siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos anteriormente:

- a) Remuneración de la cuenta.

Hasta 1.000 euros: 3% nominal anual. **TAE: -4,12%%**

No se remunerará el importe del saldo que exceda de 1.000 euros.

A efectos informativos, se hace constar la TAE correspondiente a diferentes escenarios:

El cliente mantiene de forma constante durante un año, un saldo diario de 1.000€.

T.A.E: - 4,12% correspondiente al supuesto de que usted cumpla con los requisitos de la Cuenta 1|2|3 indicados en este documento, en los que se mantenga de forma constante durante un año, un saldo diario de 1.000 €. En el cálculo de la TAE se ha tenido en cuenta la comisión de mantenimiento de la cuenta de 36 euros anuales (3 euros al mes), la comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de tarjetas 1|2|3 de 36,00 euros anuales (3,00 euros al mes). No se ha tenido en cuenta la bonificación de recibos.

T.A.E -12,43 % correspondiente a supuestos que usted no cumpla las condiciones durante 3 meses consecutivos para el mismo supuesto, aplicando un tipo de interés nominal del 0% y aumentando la comisión de mantenimiento de la cuenta a 96 euros anuales (8 euros al mes), la comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de tarjetas 1|2|3 de 36,00 euros anuales (3,00 euros al mes).

El cliente mantiene de forma constante durante un año, un saldo diario de 500€.

T.A.E: -10,82% correspondiente al supuesto de que usted cumpla con los requisitos de la Cuenta 1|2|3 indicados en este documento, en los que se mantenga de forma constante durante un año, un saldo diario de 500 €. En el cálculo de la TAE se ha tenido en cuenta la comisión de mantenimiento de la cuenta de 36 euros anuales (3 euros al mes), la comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de tarjetas 1|2|3 de 36,00 euros anuales (3,00 euros al mes). No se ha tenido en cuenta la bonificación de recibos.

T.A.E -23,42 % correspondiente a supuestos que usted no cumpla las condiciones durante 3 meses consecutivos para el mismo supuesto, aplicando un tipo de interés nominal del 0% y aumentando la comisión de mantenimiento de la cuenta a 96 euros anuales (8 euros al mes), la comisión de emisión y mantenimiento única por el conjunto de tarjetas 1|2|3 de 36,00 euros anuales (3,00 euros al mes).

Para el cálculo de la TAE (Tasa Anual Equivalente) se aplica el sistema establecido por el anejo 7 de la circular 5/2012 del Banco de España, de 27 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de julio de 2012.

Los intereses a abonar en la liquidación se calcularán como la suma de los intereses correspondientes a cada uno de los días comprendidos en el periodo de liquidación calculados como: saldo del día por el tipo de interés nominal, dividido entre 36.500 (365 días del año por 100). Periodicidad de la liquidación de la cuenta (intereses, bonificación de recibos y comisiones): mensual, el día 10 de cada mes.

Si el día de liquidación es inhábil, la liquidación se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Cuando el periodo de liquidación sea diferente al mensual se aplicará la parte proporcional por cada mes o fracción.

La liquidación de la cuenta se efectuará mediante la determinación del saldo medio acreedor. Para ello, se utilizará el criterio de fecha valor, considerando el conjunto de saldos acreedores mantenidos en el periodo a liquidar.

b) Bonificación de los recibos

-Será objeto de una bonificación mensual el importe de los recibos domiciliados que se relacionan en el cuadro siguiente, que hubieran sido satisfechos con cargo en la cuenta durante el mes correspondiente a la liquidación de que se trate, siempre que no hayan sido devueltos y no estén relacionados con el desarrollo de una actividad empresarial, comercial o profesional.

Tasas e impuestos emitidos por organismos públicos locales y Seguros sociales. <i>No incluye IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sucesiones, etc</i>	1%
Suministros del hogar (recibos de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles con finalidad particular. (no se incluyen comunidad de propietarios)	2%
Seguros de Riesgo (recibos de seguros de protección mediados por Santander Mediador OBSV a través de Banco Santander, S.A, bajo las marcas de Popular, Pastor y Popular Banca Privada Popular de prima periódica de vida, hogar, auto, accidentes, salud.(no se incluyen primas únicas, ni rentas vitalicias)	2%
Educación (recibos de colegios, guarderías y universidades, españoles, públicos, privados y concertados (no se incluyen academias particulares, colegios profesionales ni gastos distintos a los de escolarización)	3%
ONG'S (recibos de ONG's registradas en la Agencia Española de Cooperación. Son más de 2.000)	3%

El importe máximo mensual sobre el que se aplicará el porcentaje correspondiente por cada uno de los cinco grupos de recibos será de 1.000,00 euros.

En caso de que se produzcan devoluciones de recibos bonificados después de practicada la liquidación, el Banco queda autorizado a retroceder el abono que, en concepto de bonificación, hubiera efectuado a favor del titular como consecuencia de dichos recibos.

La bonificación por recibos domiciliados, tiene la consideración fiscal de rendimientos del capital mobiliario, de modo que el Banco practicará las retenciones a que está obligado de acuerdo con la normativa fiscal vigente

Ejemplo: Cálculo de bonificación del mes por los recibos domiciliados y pagados: La máxima bonificación de recibos será de 110€ al mes (1.320€ al año).

Recibos último mes	Tipo de recibo	Bonificación	Importe a bonificar	Bonificación para el cliente
IBI 400 €	Tributo local	1%	400€	4€
AGUA 80 €	Suministros hogar	2%	294€	5,88€
LUZ 120 €				
ADSL 65 €				
MOVIL 29 €				
SEGURO HOGAR 195 €	Seguros	2%	445€	8,90€
SEGURO VIDA 250 €				
COLEGIO 800 €	Educación	3%	1.000€	30€
UNIVERSIDAD 400 €				
CRUZ ROJA 45 €	ONG's	3%	45€	1,35€

En el ejemplo: Los recibos de Educación del mes suman 1.200€, por lo que se aplica la limitación máxima y se bonifica el 3% del importe máximo fijado en 1.000€ en ese grupo. Ninguno de los otros grupos supera los 1.000€ por lo que no tienen limitación y se bonifican totalmente. Total de la bonificación: 50,13€

El Banco aplicará la retención fiscal correspondiente y a la bonificación de parte de los recibos.

c) Pertenencia al programa de fidelización "Mundo 1|2|3".

El titular quedará adscrito al programa de fidelización denominado "Mundo 1|2|3" y podrá disfrutar de los beneficios que se describen en las bases del mismo, publicadas en la página web del Banco. La pertenencia a este programa y la obtención de los beneficios que del mismo se derivan es incompatible con:

- Totalmente, con la pertenencia a la campaña Tenemos un Plan (TUP).- La contratación de la Cuenta 1|2|3 conlleva la pérdida de todos los beneficios de la campaña "Tenemos un Plan".-
- Parcialmente, con clientes Óptima y acuerdos con colectivos del Banco con condiciones especiales La contratación de la cuenta 1|2|3 conlleva la aplicación de sus propias condiciones pactadas en el contrato, pero seguirán aplicándose, al resto de productos, las condiciones especiales que sean de aplicación al colectivo especial al que pertenezca el cliente.

LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA 123.

►► COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

El tercer día hábil anterior a cada fecha de liquidación el Banco comprobará si se han cumplido o no las tres condiciones establecidas para la obtención de los beneficios.

El titular dispone de un plazo inicial para cumplir las condiciones. Este plazo inicial finalizará cuando transcurran dos meses, contados desde el primer día 10 posterior a la fecha de firma de este contrato, o anticipadamente el mes que se haya producido el cumplimiento.

►► CÓMO SE LIQUIDA LA CUENTA:

►►► Si el titular cumple las tres condiciones antes de que finalice el plazo inicial, el día 10 del mes en que se haya comprobado el cumplimiento se liquidarán:

- La comisión mensual de mantenimiento por cada uno de los meses transcurridos desde el día 10 posterior a la firma del contrato.
- Los intereses a favor del titular correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de firma del contrato y la fecha de liquidación.
- La bonificación por los recibos domiciliados y pagados durante ese periodo.

En caso de incumplimiento de las condiciones en este periodo inicial no se liquidará la comisión de mantenimiento, ni se abonarán los intereses a favor del titular, ni la bonificación por los recibos domiciliados.

►►► Finalizado el plazo inicial, o una vez que se haya producido el cumplimiento, el día 10 de cada uno de los meses siguientes se liquidarán:

Si cumple las condiciones,

- La comisión de mantenimiento del mes objeto de liquidación.
- Los intereses a favor del titular correspondientes a los días comprendidos en ese mes.
- La bonificación por los recibos domiciliados y pagados durante dicho mes.

Si no cumple las condiciones,

- La comisión de mantenimiento del mes objetivo de liquidación pero no se abonarán los intereses a favor del titular, ni la bonificación por los recibos domiciliados.

Si el titular no cumpliera durante tres meses consecutivos, la comisión de mantenimiento será de 8€ mensuales, hasta que vuelva a cumplir las condiciones establecidas.

►►► En todos los casos, se liquidará, además:

- La comisión de emisión y renovación única por el conjunto de las tarjetas 1|2|3 asociadas a la cuenta.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

COMO REALIZAR INGRESOS. Se pueden realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega al Banco de cheques u otros documentos de pago en gestión de cobro, así como mediante transferencias o traspasos y otras órdenes de pago de las que sea beneficiario.

DISPOSICIÓN DEL SALDO.

El titular podrá disponer del saldo de la cuenta en las Oficinas del Banco, previa presentación del impreso establecido por el Banco a estos efectos e identificación que se le requiera, así como mediante la utilización de los cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud.

Podrá, igualmente, domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta y otros instrumentos de pago, transferencias, traspasos u otras órdenes de pago.

TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS

El Banco está adherido a los Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias, diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE LOS DEPÓSITOS

Los depósitos mantenidos en Banco Popular Español, S.A. (en adelante, la entidad de crédito o el Banco) están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante, FGD).

Límite de la cobertura: 100.000 euros para los depósitos (en el caso de divisa su equivalente aplicando el tipo de cambio del día en el que se produzca el hecho por el que el FGD deba intervenir) y 100.000 euros para los valores o instrumentos financieros confiados a la entidad de crédito

(según el valor de mercado en el día en el que se produzca el hecho por el que el FGD deba intervenir), por depositante o inversor, sea persona física o jurídica, y entidad de crédito.

Las denominaciones comerciales Popular y oficinadirecta.com forman parte de Banco Popular Español, S.A.

Si tiene usted más depósitos en el mismo Banco, todos sus depósitos se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros, incluyendo también los depósitos de los que es titular bajo las distintas denominaciones comerciales del Banco.

Si tiene una cuenta en participación con otra/s persona/s el límite de los 100.000 euros se aplica a cada depositante por separado. Sin embargo los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos de cálculo del límite de 100.000 euros.

En los siguientes supuestos los depósitos están garantizados durante tres meses por encima de 100.000 euros: a) procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencia y carácter privado; b) pagos recibidos puntualmente y relacionados al matrimonio, divorcio, jubilación, despido, invalidez o fallecimiento; c) pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial. Puede obtenerse más información en www.fgd.es

Período de reembolso en caso de concurso del Banco: En un plazo máximo de 20 días hábiles hasta el 31 de diciembre de 2018; 15 días hábiles entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; 10 días hábiles entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023. A partir del 1 de enero de 2024 de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el FGD no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de 7 días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en los plazos indicados anteriormente no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Moneda en que se realiza el reembolso: Euro

Contacto: Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, calle Jose Ortega y Gasset, 22, 5ª planta, 28006 Madrid. Teléfono: +34 91 431 66 45. E-mail: fogade@fgd.es

Para más información: www.fgd.es

Otra información importante: En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Si los depósitos están cubiertos, el Banco se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas del depositante exigibles por el Banco podrán compensarse con el saldo depositado, teniéndose en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el FGD.

No se consideran depósitos admisibles y por tanto quedan expresamente excluidos de la cobertura del FGD: a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013; b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales; c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables; d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales; e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Con la firma del presente documento, Ud. consiente que los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que facilite al **Banco** en calidad de responsable del tratamiento, en relación con el presente documento de información precontractual serán tratados por el Banco con la exclusiva finalidad de facilitarle información sobre el producto o servicio sobre el que Ud. ha mostrado interés. Este tratamiento resulta necesario para la adopción de medidas precontractuales en el marco de la solicitud de información que usted realiza sobre los productos o servicios comercializados por el banco.

El interesado podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad o el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del

Banco, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o a atencie@gruposantander.com o por correo postal dirigiéndose a Calle Núñez de Balboa núm. 56 bajo A, 28001 Madrid.

Finalmente, el interesado podrá disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco: <http://www.bancopopular.es>

Las condiciones relacionadas en este documento han sido fijadas en atención a la contratación conjunta de la cuenta, la tarjeta y el servicio multicanal, constituyendo una oferta única y especial por parte del Banco.

El/los titular/es Declara/n haber recibido con la debida antelación, la información precontractual indicada en la Circular 5/2012 del Banco de España sobre Transparencia de los Servicios Bancarios y haber recibido en este mismo acto una copia del contrato.

Oferta vigente desde la fecha de emisión de este documento y hasta 14 días después.

Fecha: de de

Recibí (Firma):

Nombre/s y Apellido/s:

N.I.F.:

La presente información se emite por duplicado, siendo un ejemplar para el cliente y otro para el Banco.